Armenia, Quindío, Julio de 2022

Doctor:
JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Secretario de Salud Encargado
Departamento del Quindío

Referencia: Propuesta.

Yo, OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.945.358 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Representante Legal del **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA QUINDÍO**, identificado con No. **NIT.** 890000448-5, por medio del presente escrito presento la propuesta para celebrar Contrato Interadministrativo con el Departamento del Quindío en los siguientes términos:

Objeto del contrato: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDÍO EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y TECNOLOGÍA DE BAJA COMPLEJIDAD, MONOPOLIO DE SERVICIOS DE SALUD TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES POR VENTA DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución para efectos presupuestales será hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual se debe realizar el desembolso de la totalidad de los recursos que corresponden al Departamento. No obstante, para efectos de supervisión del convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023, término en el cual el supervisor podrá verificar el cumplimiento de los indicadores al 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta el Sistema de Información – SIHO.

Lugar de ejecución: En la sede del **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA QUINDÍO** o en otras sedes alternas con las que cuente el prestador.

Valor Estimado del Contrato: El valor total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($97.616.855).** El Departamento realizará la transferencia de los recursos en Tres (03) transferencias, las cuales se realizarán así: la primera (01) transferencia por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($32.538.951), con la suscripción del acta de inicio. La segunda (02) transferencia se realizará a los tres meses siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($32.538.952) y la tercera (03) y ultima transferencia por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($32.538.952), se realizará hasta el 31 de diciembre de 2022, cada transferencia debe ser soportada con el respectivo informe de cumplimiento de metas e indicadores.

El giro de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta no estará sujeto a reconocimiento contra facturación.

Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Manifiesto bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal.

Documentos de la oferta.

CONFIDENCIALIDAD SIHO

A continuación, presento una relación de la documentación requerida por la entidad para la verificación de la idoneidad y experiencia, indicando cuáles de ellos anexo con mi oferta, cuáles pueden ser consultados en el SIGEP y cuales no aplican para este caso específico.

Hoja de Vida (en formato de la función pública).
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Fotocopia del R.U.T expedido por la DIAN
(Demás documentación requerida de acuerdo a los estudios previos).

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 12 calle 17 esquina del municipio de Génova, Quindío.

Atentamente,

OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS
C.C No. 41.945.358 expedida en Armenia, Quindío

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2008
MARZO 10 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA QUINDIO EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GENOVA QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional, Artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, Artículos 20, 26 y 27 de la Ley 1122 del 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFORMESE a partir de la sanción y promulgación del presente acuerdo el HOSPITAL SANVICENTE DE PAÚL del Municipio de Génova Quindío, en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que en adelante se llamará EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, que se constituye por medio del presente Acuerdo es una entidad publica, descentralizada, de categoría especial, prestadora de servicios de salud, con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, articulada a la Red Hospitalaria del Departamento del Quindío.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el Decreto reglamentario 1876 de 1994, y el articulo 26 de la ley 1122 de 2007, el objeto social de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, será la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención, entendido éste como servicio publico a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social en Salud.

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

ARTICULO CUARTO: Los objetivos, principios básicos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, serán los definidos por la Ley 100 de 1993, Decreto reglamentario 1876 de 1994 y la Ley 1122 de enero de 2007, y todos aquellos Decretos que lo modifiquen y adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del decreto 1876 de 1994, la junta directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, quedara integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- El Secretario de Gobierno o encargado del Plan Local en Salud Pública
- Un Representante de los Profesionales de Salud de la ESE
- Un Representante del sector científico del Municipio, si lo hubiere.
- Un Representante de los usuarios de la ESE
- Un Representante del sector gremial del Municipio
- Un Representante de COPACO

PARAGRAFO 01: los representantes de los diferentes sectores a los cuales se hace referencia en este artículo se nombraran por el Ejecutivo Municipal mediante terna presentada por los mencionados sectores (DECRETO 1757 DEL 2004).

ARTICULO SEXTO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, tendrá como representante legal a un Gerente, el cual será elegido por concurso público de meritos, que deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la sanción y publicación de este acto. Su periodo será igual al de el Alcalde Municipal y será prorrogable por una sola vez de conformidad con lo estipulado en articulo 28 de la ley 1122 de 2007.

ARTICULO SÉPTIMO: Para ser Gerente, de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 139 de 1996 articulo 3, es decir, titulado de formación universitaria en el área de la salud y experiencia profesional de un año en organizaciones o entidades publicas o privadas que integren el Sistema General del Servicio Social en Salud.

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

PARÁGRAFO TRANSITORIO: FACULTAR al Alcalde Municipal, por un periodo de cuatro (4), meses contados a partir de la sanción y publicación de este acto, para que convoque a concurso de meritos en los términos del decreto 1344 de 2003 para el cargo de Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, y mientras se surte el proceso de transformación del Hospital a una ESE el Alcalde municipal designará un Gerente encargado mientras se surte el proceso de selección definitivo.

ARTICULO OCTAVO: FACULTAR al Alcalde Municipal de Génova Quindío, para que de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, 139 de 1996, 1344 de 2003 y la Ley 1122 de 2007, convoque y organice nuevamente Junta Directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, expida los estatutos, determine las funciones de la Junta Directiva, objetivos, principios, organismos de administración, patrimonio de la ESE, régimen de los actos y contratos y todos aquellos actos necesarios e indispensables para poner en funcionamiento la nueva Empresa Social del Estado creada a través de este Acuerdo municipal, adecuándose a los decretos reglamentarios de que reglamentan la Ley 1122 de 2007 en su articulo 27 y demás normas legales.

ARTICULO NOVENO: FACULTAR al Alcalde Municipal de Génova Quindío en compañía de Junta directiva, por el termino de seis (6) meses para que en el evento que se deban hacer modificaciones a la estructura administrativa de LA EMPRESA SOCIAL DE SALUD DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL, a través de un proceso de reestructuración estas se lleven a cabo, en aras de que se le de viabilidad financiera, técnica y presupuestal a esta nueva entidad Hospitalaria.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA, El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean de contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo 03 de 1994, acuerdos 040 y 041 de 2004.

CONFIDENCIAL IDMDF-COP II

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Génova Quindío, a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil ocho (2008).

PABLO EMILIO BELTRAN MORALES
Presidente del Honorable Concejo Municipal

JOSE ARNOBIO RAMIREZ
Primer vicepresidente

BENJAMIN MUÑOZ MURILLO
Segundo vicepresidente

FABIAN LEON GAVIRIA
Secretario

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

ACUERDO N°007
DEL 31 DE JULIO DE 2014.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO".

La Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, en ejercicio de las funciones, establecidas en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 11 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007 y los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 de 2013, y demás normas concordantes que regulan la materia, y

C O N S I D E R A N D O

A- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa se debe desarrollar con acatamiento a los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

B- Que la Ley 100 de 1993, al reglamentar el Sistema de Seguridad Social, estableció en sus Artículo 195 # 6 que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

C- Que la Ley 1150 de 2.007, norma del régimen general de contratación de la administración pública, establece en el artículo 13, que las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los arts. 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la Constitución y en la Ley para la contratación estatal.

D- Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, corresponde a una actuación administrativa, a la que se deben aplicar los principios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2.011, como son: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000648-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967572044 0967572000
www.esegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

CONTROLADO SUBPROCESO II

E- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2.011, con el propósito de promover la transparencia y eficiencia en la contratación de la Empresas Sociales del Estado, dispuso que las Juntas Directivas de las E.S.E deberán adoptar un estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy salud y protección social.

F- Que del cumplimiento de sus funciones misionales, establece la Ley 1438 de 2011, en su artículo 59 que las Empresas Sociales del Estado, pueden desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

G- Que la Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

H- Que el Decreto ley 019 de 2012 en su artículo 3°determina que la "actuación administrativa" debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. Adicionalmente en su artículo 5, dice: ... Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ... no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales; En tal virtud las autoridades deberán proceder con autonomía y eficiencia, y optimizar, el uso del tiempo y demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

I- Que dentro de la estructura interna de las E.S.E, se encuentra el área de Dirección, conformada por la Junta Directiva y el Gerente, teniendo a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

ESE Hospital San Vicente de Paúl Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967572004 0967572003
www.hospitalsanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

COPIA CONTROLADA SECOP II

J- Que dentro de las funciones de las Juntas Directivas de las E.S.E. está la de expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno, Artículo 11 Decreto 1876 de 1994,
Que con base en las anteriores consideraciones

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO". Cuyo objeto es adoptar el Manual de contratación, mediante el cual se regirá la actividad contractual de la entidad.

ARTICULO 2. REGIMEN DE CONTRATACIÓN. La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO". Constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Génova mediante Acuerdo 003 del 10 de Marzo de 2008, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. La entidad deberá aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa y la fiscal, de que trata los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de salud y protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales propias de la Contratación Estatal, regulada por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

ARTICULO 3. FINES DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO", busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, garantizando los principios que rigen la actividad contractual.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

CONFIDENCIAL COPIA

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

4.1. En virtud del principio del **DEBIDO PROCESO**, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

4.2. En virtud del principio de **IGUALDAD**: En las actuaciones contractuales deberá buscarse que todas las personas se encuentren en un plano de igualdad y por tanto reciban el mismo tratamiento y oportunidades, sin discriminación alguna.

4.3. En virtud del principio de **MORALIDAD**: Todas las actuaciones contractuales deberán desarrollarse teniendo en cuenta los intereses de la entidad y la comunidad, los postulados de la buena fe y la ética propia de la función pública, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

4.4 En virtud del principio de **EFICACIA**: Las actuaciones contractuales deberán buscar el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

4.5 En virtud del principio de **ECONOMÍA**: Los recursos destinados a la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad. Las actuaciones se adelantarán utilizando la menor cantidad de tiempo, exigiendo los documentos estrictamente requeridos en la ley, con la menor inversión de recursos, sin detrimento de la calidad en la prestación del servicio de salud.

4.6 En virtud del principio de **CELERIDAD**: Las normas y procedimientos establecidos en este estatuto se aplicarán y adelantarán de oficio, en el menor tiempo posible y suprimiendo trámites innecesarios.

4.7. En virtud del principio de **IMPARCIALIDAD**: Las actuaciones contractuales deberán ajustarse a la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

4.8. En virtud del principio de **PARTICIPACIÓN**: La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y

CONFIDENCIAL HADS SICOP II

comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

4.9. En virtud del principio de PUBLICIDAD: La entidad dará a conocer la información de las actuaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

4.10 En virtud del principio de BUENA FE: Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten.

4.11. En virtud del principio de EFICIENCIA: La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

4.12. En virtud del principio de RESPONSABILIDAD: Quienes intervengan en la actividad contractual están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

4.13. En virtud del principio de COORDINACIÓN: La ESE concertará sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4.14. En virtud del principio de TRANSPARENCIA: En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la adecuada gestión de los mejores procedimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

4.15 En virtud del principio de PLANEACION: Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, conforme al presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular, planeación que se realizará durante la etapa de planeación el análisis de

CONFIDENCIAL PARA SECOP II

la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar.

Artículo 5. CUANTIAS DE CONTRATACION: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDIO., tendrá como cuantías para contratar, las siguientes:

1. Mínima Cuantía: Son aquellos que no superan los 20 SMMLV.
2. Menor Cuantía: Son aquellos que superan los 20 SMMLV y son inferiores a los 300 SMMLV.
3. Mayor Cuantía: Son aquellos que superan los 300 SMMLV.

ARTICULO 6. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDIO. Aplicará en su actividad contractual las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

6.1. Contratación Directa: Es el procedimiento en el cual la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDIO, podrá contratar directamente sin que se requiera solemnidades especiales o el agotamiento de los trámites propios de la convocatoria pública. Mediante la modalidad de contratación directa se podrá contratar, cuando el valor a contratar no supere la menor cuantía. Deberán solicitarse un número no inferior a dos (2) ofertas o cotizaciones.

Para la modalidad de contratación directa no se requiere la elaboración de términos de condiciones.

6.1.1. Documentos: los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia de cédula de ciudadanía,
- Registro Único Tributario (RUT),
- Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría),
- Antecedentes Fiscales (Contraloría),
- Hoja de Vida de la Función Pública
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas,
- Certificado de Existencia y Representación, si es persona jurídica
- Certificado de Cámara de Comercio
- Propuesta –valor, fecha de entrega,

6.2 CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA

TALENTO HUMANO	COMITE MECI	COMITE MECI
FECHA: 11/12/2012	FECHA: 07/06/2013	FECHA: 07/06/2013

COPIA NO VALIDA SECOP II

QUINDIO, formula publicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. La convocatoria pública se aplicará en los casos en los cuales el valor a contratar supere la menor cuantía y el objeto a contratar no sea inherente a la misionalidad de la entidad. El procedimiento para esta modalidad de selección se ejecutará conforme a lo establecido en el artículo 38 del estatuto de contratación.

6.3. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN. Mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

ARTÍCULO 7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. en el desarrollo en la elaboración del plan anual de adquisiciones se seguirán los siguientes lineamientos:

7.1 COMPETENCIA: Es responsabilidad del Gerente elaborar el mismo con el grupo de trabajo pertinente integrado por el Comité de Compras.

7.2 ELABORACION: SE constituirá el mismo a partir del histórico de consumos de la entidad, a partir del presupuesto del año inmediatamente anterior.

7.3 PUBLICACION: Se publicará en la página del SECOP a más tardar el 30 de Enero de cada año, y será a cargo de la Subgerencia Administrativa;

7.4 CONTENIDO: Vigencia Fiscal, Mes, Descripción del producto o compra a realizar, Valor, Presupuesto mensual, Presupuesto anual;

ARTÍCULO 8. PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

8.1. Planeación,
8.2. Selección,
8.3. Contratación,
8.4. Ejecución,
8.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

CONFIDENCIALIDAD DE COPIA

ARTÍCULO 9. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades

Justificación técnica de la necesidad:

Responsable: Jefe de cada área, en donde se evidencia la necesidad;
Aprobación: Comité de Compras cuando lo amerite, y/o Gerencia.
Aviso: Por cualquier medio al responsable de la oficina jurídica.

Elaboración de la Minuta de Estudios y documentos previos:

Responsable: Oficina Jurídica;
Término: El responsable de la Oficina Jurídica cuenta con un término perentorio de tres (03) días hábiles para la elaboración de los Estudios Previos;

9.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

• Objeto a contratar con sus especificaciones, cantidad, valor unitario, valor total, calidad, de ser necesario marca, procedencia, soporte, vencimiento del producto, reposición del mismo, condiciones de pago (forma y plazo).

• La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

• El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

• Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera:

- Precio,
- Oportunidad,
- Calidad,
- Garantías,
- Plazos,
- Tipo de persona jurídica.

• El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo: La Oficina de Control Interno informará sobre el tipo de riesgo que tiene la operación, los amparos que protegen los mismos, liquidarlos, si el riesgo es muy alto recomendará su ejecución o no, la manera de

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

demás el mismo y todas aquellas medidas que permitan proteger los recursos institucionales en la labor contractual.

• Las garantías exigidas en el proceso de contratación. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos la ESE hospital San Vicente de Paúl de Génova, define en el estatuto de contratación lo siguiente: ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.- En contratos de cuantía inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes y superiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes la será exigible la garantía única de cumplimiento a criterio de la gerencia.

En aquellos contratos de cuantía superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el contratista debe constituir a favor de la ESE, las pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos, duración y cuantías que se indican a continuación, y que resulten aplicables a los riesgos generados por la modalidad del contrato a celebrar y que se dispongan por la entidad en cada caso en particular.

Seriedad de la propuesta.- El valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor de la propuesta, y su vigencia deberá ser por cuatro (4) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas. Se garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Buen Manejo del Anticipo.- El valor del amparo del Anticipo será equivalente al cien (100%) por ciento del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y un mes más.
Se garantiza que los dineros o bienes que se le hayan anticipado al Contratista para la eficiente ejecución del Contrato, serán correctamente utilizados en la realización del mismo, o serán devueltos en caso de incumplimiento. Es requisito previo para el desembolso del anticipo, la aprobación de esta garantía.
Solo se podrá prescindir de solicitar esta garantía, en los casos en que las circunstancias especiales de oportunidad del mercado y la conveniencia para LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA lo hagan necesario, previa autorización de la Gerencia.

Devolución del pago anticipado. El valor del amparo será por el cien (100%) por ciento del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato. El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina. Atención el usuario Cel 3167672044 Cpo7672044
www.esesanvicentedepaulgenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

Cumplimiento.- El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez (10%) por ciento del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza garantizara a la ESE el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado.

Salarios y prestaciones sociales.- El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Será obligatorio pactarlo en todos los contratos de prestación de servicios, construcción de obra en los cuales de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones o su ejecución se desarrolle en las instalaciones de la ESE, en virtud del art 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos.- El valor del amparo de calidad no será inferior al veinte (20%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y cuatro meses más. Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él y su funcionamiento estará acorde con el objeto contractual.

Estabilidad de la obra.- El valor del amparo de estabilidad no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más. Garantiza que a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado en condiciones normales de uso y mantenimiento las obras no presentarán deterioro que impida el servicio para el cual se ejecuto. Dicho deterioro deberá ser imputable al contratista.

Responsabilidad civil extracontractual.- El valor de la póliza no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar a LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA los perjuicios que cause

ELABORÓ: [illegible]	REVISÓ: [illegible]	APROBÓ: [illegible]
TALENTO HUMANO	COMITÉ MEDI	COMITÉ MEDI
FECHA: 11/12/2012	FECHA: 07/06/2013	FECHA: 07/06/2013

CONTRATACIÓN COP II

el asegurado (contratista), con motivo de determinado responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo c n la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contrat ta), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Responsabilidad civil contractual.- El valor de la póliza no será inferior a veinte (20%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más.

Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar a LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA Los perjuicios, que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil contractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Responsabilidad civil profesional.- En el evento en el que se contraten actividades cuyo ejercicio profesional pudiere generar un riesgo para la entidad, se deberá exigir pólizas individuales en cuantía mínima de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se deban amparar otros riesgos, la suficiencia de la garantía deberá fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y que posean oficinas en Armenia.

La garantía se ampliará vigencia hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

ARTICULO 10. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

TALENTO HUMANO	COMITÉ SIGCI	COMITÉ MECI
FECHA: 13/12/2012	FECHA: 07/06/2013	FECHA: 07/06/2013

COPIA NO CONTROLADA

10.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

10.2 La modalidad del proceso de selección y su justificación.

10.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

10.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

10.5 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

10.6 Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

10.7 El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

10.8 El certificado de disponibilidad presupuestal.

10.9 Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10.10 Los términos, condiciones y minuta del contrato.

10.11 Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

10.12 El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

CONFIDENCIALIDAD RECOP II

10.13 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

10.14 Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

10.15 El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

10.16 La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

10.17 Los demás aspectos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 11. FASE DE SELECCIÓN. La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA Q., deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado CONVOCARÁ EL COMITÉ DE COMPRAS QUE SERVIRA DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 12. FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hubiere.

12.1 RESPONSABLE DE LA FIRMA DEL CONTRATO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal y póliza debidamente firmada –Gerente-.

12.2 RESPONSABLE DEL REGISTRO PRESUPUESTAL: Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO 13. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación, y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

13.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo

CONFIDENCIAL - PARA SECOP II

dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión. Podrá hacerse por medio de Resolución o incluirse dentro de las cláusulas contractuales

13.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación. Las cuales son responsabilidad de la persona que ejerza las funciones de supervisor o interventor del contrato.

13.3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato. Cuyo acto administrativo es responsabilidad de la oficina Jurídica.

13.4. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación. Que serán responsabilidad del supervisor o interventor.

13.5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

ARTÍCULO 14. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual de manera consensuada o bilateral, de manera unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y dentro de los dos (2) años por vía judicial. Será responsable la Oficina Jurídica.

PARAGRAFO: Conforme a lo determinado en el artículo 60 del decreto-ley 019 de 2012, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN. La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA. Está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.

15.1. En la Contratación Directa se publicara: Estudios previos, Contrato, y Acta de Liquidación.

15.2. En la Convocatoria pública se publicarán todos los actos administrativos.

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

ARTÍCULO 18. CONTROL SOCIAL. Se enviará de manera trimestral a las veedurías ciudadanas un informe de la contratación de la entidad.

La Gerencia facilitará la labor de la veeduría en esta materia.

VIGENCIA Y DEROGATORIA: el presente acuerdo, rige a partir de su expedición deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Génova Q., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2014.

MARIO ALBERT CAÑAS LOPEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

QUIRICO ANTONIO RINCAPIE I.
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

ACUERDO Nº 013.
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 34 DEL ACUERDO Nº 005 DE 2014, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDIO".

La Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDIO; en ejercicio de las funciones, establecidas en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 11 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007 y los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 de 2013, y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

A- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa se debe desarrollar con acatamiento a los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

B- Que la Ley 100 de 1993, al reglamentar el Sistema de Seguridad Social, estableció en sus Artículo 195 # 6 que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

C- Que la Ley 1150 de 2.007, norma del régimen general de contratación de la administración pública, establece en el artículo 13, que las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los arts. 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso; así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la Constitución y en la Ley para la contratación estatal.

D- Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, corresponde a una actuación administrativa, a la que se deben aplicar los principios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2.011, cuyo son: Debido proceso, Igualdad,

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.genovasvicentepaul.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

E- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2.011, con el propósito de promover la transparencia y eficiencia en la contratación de la Empresas Sociales del Estado, dispuso que las Juntas Directivas de las E.S.E deberán adoptar un estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy salud y protección social.

F- Que dentro de las funciones de las Juntas Directivas de las E.S.E, está la de expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno. Artículo 11 Decreto 1876 de 1994 Que con base en las anteriores consideraciones.

G- Que la junta directiva de la ESE, aprobó mediante acuerdos el estatuto de contratación de la ESE y el manual de contratación, que en consecuencia en la necesidad de adaptación de los mismo a las necesidades de la ESE hospital San Vicente de Paúl de Génova, se hace necesario modificar el punto primero del artículo 34 del acuerdo 005 de 2014 estatuto de contratación, para dar claridad y estar acorde con el actual manual de contratación el acuerdo 007 de 2014.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 005 DE 2014 ACTUAL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE.

ARTICULO 34 .CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual el Gerente o representante legal de La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío adquiere a través de un acuerdo de voluntades con un tercero llámese proveedor o contratista, un bien o servicio de acuerdo a las necesidades y condiciones generales y específicas que se establezcan. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

- **Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a la menor cuantía, cualquiera que sea naturaleza.**
- Cuando se trate de compraventa de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con el municipio, Empresas Prestadoras de Salud del régimen

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

contributivo o subsidiado, entidades territoriales municipales, departamentales o nacionales de carácter público, sin límite de cuantía del contrato.

- Cuando se hubiere declarado desierta por dos ocasiones consecutivas la invitación pública.
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- Para la celebración de los contratos de comodato.
- Convenios Interadministrativos, sin límite de cuantía del contrato.
- Urgencia manifiesta.

VIGENCIA Y DEROGATORIA: el presente acuerdo, rige a partir de su expedición deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Génova Q., a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2014.

MARIO ALBERT CAÑAS LOPEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

QUIRICO ANTONIO HINCAPIE J.
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA		
SIGLA		NIT No.	890000448-5
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	8	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? DESCENTRALIZADO	TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO GENOVA	DIRECCIÓN	CRA 12 CALLE 17 ESQUINA	
TELÉFONOS # 3108441865	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SURA EPS		X			
ASMET SALUD		X			
NUEVA EPS		X			

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FARKAS	NOMBRES	OLGA PATRICA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO ##	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 18 DE JULIO DE 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE LINA MARIA GONZALEZ SANCHEZ	CIUDAD Y FECHA GENOVA QUINDIO, 18/07/2022

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116607332236

(415)7707212489984(8020) 000111660733223 6

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 8900004485 | 6.DV. 5

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL

12. Cód. Direcc. Seccional: 1

24. Actividad económica principal: 8610

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 521,559,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 81,378,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 31,283,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	513,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	520,484,000
Inventarios	39	70,479,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,983,454,000
Otros activos	43	63,004,000
Total patrimonio bruto	44	2,637,934,000
Pasivos	45	469,506,000
Total patrimonio líquido	46	2,168,428,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,810,569,000
Ingresos financieros	48	136,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	286,359,000
Total ingresos brutos	58	2,097,064,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	2,097,064,000

Costos y deducciones

Costos	62	1,310,450,000
Gastos de administración	63	545,189,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	218,000
Otros gastos y deducciones	66	98,077,000
Total costos y gastos deducibles	67	1,953,934,000

ESAL (E.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	0

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 16 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	85	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 15% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0

Liquidación privada

Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	94	0
Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	97	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
Retenciones: Autorretenciones	103	0
Retenciones: Otras retenciones	104	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	105	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	108	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	110	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	112	0
Total saldo a favor	113	0
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 202227468407 61

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN 2022-04-05 / 12:26:39 PM Fecha Acuse de Recibo - Firmado -

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000879814085

CONFIDENCIAL SECOP II

16. ¿Es miembro de la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío?
SI___NO__X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. e), ley 80 de 1.993)

17. ¿Tiene algún parentesco con el Gobernador del Departamento? SI____NO__X__
¿Cual?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

18. ¿Tiene algún parentesco con un diputado del Departamento? SI___ NO__X__
¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

19. ¿Tiene algún parentesco con el Secretario de la Asamblea del Departamento? SI___NO__X__
¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

20. ¿Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? SI___ NO__X__
¿Cuál?_____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990).

21. ¿Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI___ NO__X__
¿Cuál?_____ ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI ___ NO__X__ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 1°).

22. ¿Alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo(a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? SI___ NO__X__. ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? SI___ NO__X__ Indique fecha de retiro_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4° inc. 2°).

23. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___NO__X__
¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a)
24. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI___ NO__X__
¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b).

25. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____ NO_____X__
¿Cuántas?_____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c).

26. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI___ NO__X__ ¿Cuál?_____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2.011 Art. 5.

Declaro que he leído, entendido, comprendido y respondido las anteriores preguntas con toda precisión.

OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
CC. 41.945.358 expedida en Armenia, Quindío
Dirección: Calle 22N No. 18-22
Teléfono: 310 844 1865

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762134006

(415)7707212489984(8020) 000001476213400 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 4 4 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	HSVP GENOVA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Génova 3 0 2

41. Dirección principal
C R 12 C L 17 E S

42. Correo electrónico hgenova@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 3 0 0 1	7 6 7 2 0 4 4	3 2 0 7 2 5 5 1 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 0 1 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 28 / 10 : 46: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ FARKAS OLGA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-02-2022 09:40:26AM

CONFIDENCIAL CERTIFICADO COSTO
DOCUMENTO SEGURIDAD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762134006

(415)7707212489984(8020) 000001476213400 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 4 4 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	0 0 3	3
73. Fecha	1 9 9 4 0 1 2 8	2 0 0 8 0 3 1 0
74. Número de notaría		0 1
75. Entidad de registro	0 1	2 0 0 8 0 3 1 0
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 1 2 8	6 3
77. No. Matrícula mercantil		3 0 2
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	3 0 2	

Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 0 1 2 8	2 0 0 5 0 1 1 3
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN VALIDEZ
CONFIDENCIALIDAD SECOP II

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762134006

(415)7707212489984(8020) 000001476213400 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 4 4 8	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadani 1 3	4 1 9 4 5 3 5 8			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
JIMENEZ	FARKAS	OLGA	PATRICIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO
CONFIDENCIALIDAD SECOP II
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200701187

WEB
10:43:08

Bogotá DC, 15 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA identificado(a) con NIT número 8900004485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de julio de 2022, a las 15:48:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8900004485
Código de Verificación	8900004485220714154835

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

Municipio de Génova Quindío	ACTA DE POSESIÓN	RC-SG-0094 VERSION 3 NOVIEMBRE DE 2018

ACTAS DE POSESIÓN Nro. 09
(01 – 04 – 2020)

POSESIONADO	**OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS**
CARGO	**GERENTE ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**
CÓDIGO	**085**
CARÁCTER	**DE PERIODO**
SUELDO BASICO	**$ 3.754.125**
FECHA Y HORA	**ABRIL 01 DE 2020 8:00 AM**

Siendo las ocho 8:00 de la mañana del día primero (01) de abril del dos mil veinte (2020), se hizo presente en este Despacho la Doctora **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS**, con el fin de tomar legal posesión del cargo de **GERENTE ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, para el cual fue nombrado mediante el Decreto Administrativo No.028 del día 30 de marzo de dos mil veinte (2020).

En tal virtud, y para legalizar su posesión, el interesado presento los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía Nro. 41.945.358 de Armenia Quindío
- ✓ Certificado Judicial (30 de marzo de 2020).
- ✓ Certificado de Antecedentes (Procuraduría) No144031634 (30 de marzo de 2020).
- ✓ Responsables Fiscales (Contraloría Gral.) Boletín No.4194535820033012637 (30 de marzo de 2020).
- ✓ Hoja de vida en formato único de la función pública (26 folios), con soportes.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas, Actividad Económica (dos folios).

Seguidamente el suscrito Alcalde Municipal procedió a recibirle el juramento de rigor, previa las formalidades que se exigen para tales efectos en consecuencia, prometió cumplir con la constitución, la ley y los deberes que el cargo le impone.

La presente acta surte efectos a partir de su posesión.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma, tal como aparece por los que en ellos intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

Olga Patricia Jiménez
Posesionada

Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Dely Mira Diaz
Cargo: técnico Administrativo
Revisó: Jesús Enrique Padilla Giraldo
Cargo: Secretaría De Gobierno y Desarrollo Social
Aprobó: Jorge Iván Osorio Velásquez
Cargo: Alcalde Municipal

A la presente se adhieren y se anulan estampillas: Pro Hospital 1.5% (Decreto 669 de 18 diciembre de 2019) Pro Desarrollo 1.5% (Decreto 668 del 18 de diciembre de 2019), sobre el sueldo a devengar a partir de hoy.

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 028
Marzo 30 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DEL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO"

El alcalde del municipio de Génova, Quindío, en usos de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución política de Colombia en el artículo 315, numeral 3, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 del 2012 y

CONSIDERANDO:

a. Que son atribuciones del Alcalde municipal según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

b) Que el ARTÍCULO 20 de la ley 1797 de 2016 establece:

Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. *Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.*

En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres

icontec ISO 9001 SC - CER154676 CO-SC-CER154676

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

Escaneado con CamSc

(3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)

C) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el ministerio de salud y protección social, mediante circular conjunta # 04-2020 señalaron el apoyo que brindarían a alcaldes y gobernadores para evaluar las competencias para ocupar el cargo de gerente con los candidatos acordes al nivel de complejidad en la atención a los pacientes de las instituciones de salud.

D) La alcaldía municipal de Génova Quindío, adelantó todo el procedimiento señalado en dicha circular y presentó a consideración de la función publica la hoja de vida de la aspirante **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS** identificada con la cedula de ciudadanía 41.945.358 expedida en Armenia Quindío.

E) Que a través de entrevista virtual, el Departamento Administrativo de la Función pública, por medio del Grupo de Apoyo a la Gestión Meritocrática evaluó las competencias de la aspirante **JIMÉNEZ FARKAS**, obteniendo un puntaje de 62,20.

F) Que el articulo 13 del decreto ley 491 del 28 de marzo de 2020 señala:

Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplia el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo.

G.) Que por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

Escaneado con CamSc

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE a la Doctora **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS** identificada con la cedula de ciudadanía 41.945.358 expedida en Armenia Quindío, en el cargo de gerente de la ESE hospital san Vicente de Paul, código 085, a partir del día primero (01) de Abril de dos mil veinte (2.020).

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Génova Quindío a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)

JORGE IVAN OSORIO VELASQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: luz Delly Mira Diaz
Cargo: Técnico Administrativo

Reviso: Jesús Enrique Padilla Giraldo
Cargo: secretario de Gobierno y Desarrollo social

Reviso: diego Villegas Restrepo
Cargo: Contratista

Aprobó: Jorge Iván Osorio Velásquez
Cargo: Alcalde Municipal

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

Escaneado con CamSc

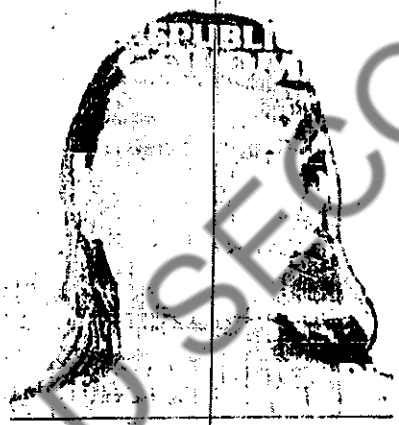
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.945.358

JIMENEZ FARKAS
APELLIDOS

OLGA PATRICIA
NOMBRES

Olga Patricia Jimenez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-ENE-1998 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00157888-F-0041945358-20090529 0011914581A 1 4190011874

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14495982329

(415)7707212489984(8020) 000001449598232 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 9 4 5 3 5 8	6	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 9 4 5 3 5 8	1 9 9 8 0 1 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JIMENEZ	FARKAS	OLGA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 23 18 NORTE 03 MZ A 5 UR PALMARES DE ALAMEDA

42. Correo electrónico: pajifa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 7 1 1 2 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 2 9	2 0 1 7 0 1 0 8	8 6 9 2	2 0 0 3 0 7 0 4			2 2 2 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 01 - 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ FARKAS OLGA PATRICIA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CONFIDENCIALIDAD SECOP II
DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14495982329

(415)7707212489984(8020) 000001449598232 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 9 4 5 3 5 8	6	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 5 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	1 9 3 3 7 9	
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN VALIDEZ
CONFIDENCIALIDAD SECOP II

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14495982329

(415)7707212489984(8020) 000001449598232 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Armenia	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de apoyo terapéutico 8 6 9 2

162. Nombre del establecimiento: POLE FITNESS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: CL 2 CR 17 ESQ P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 3 3 8 0	2 0 1 4 0 5 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 7 7 1 1 2 4 4	2 0 1 5 0 1 3 0

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

CONFIDENCIAL
COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO
SECOP II

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200701045

WEB
10:42:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41945358:

NO REGISTRA SANCIONES Ni INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de julio de 2022, a las 15:48:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41945358
Código de Verificación	41945358220714154853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

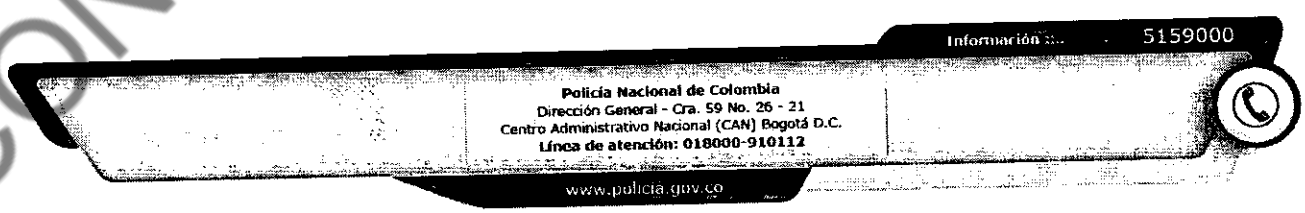
Que a la fecha, 15/07/2022 12:04:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41945358** y Nombre: **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37186463** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONFIDENCIALIDAD SECOP II



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:32 AM horas del 15/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41945358**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ FARKAS OLGA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONFIDENCIALIDAD SECOP II

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

	FORMATO	Código: F-JUR-11
	Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones	Versión: 01 Fecha: 30/12/2016
		Página 1 de 2

DECLARACIÓN RELACIONADA CON INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.945.358 expedida en Armenia, Quindío, representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA** identificada (a) con NIT No. 890000448-5, manifiesto, que no me encuentro incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el Departamento del Quindío, entre otros declaro:

1. Que SI____NO__X__ he sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado, ni relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, de lesa humanidad o de narcotráfico en Colombia o en el exterior (Art. 122 C.P.).

2. Que como servidor público SI___ NO__X__ he dado lugar con una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. En caso positivo, SI NO asumí con mi patrimonio el daño (Art. 122 C.P.)

3. Que SI___ NO__X__ he sido sancionado disciplinariamente con destitución (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).

4. Que SI___ NO__X__ _ he sido condenado en sentencia judicial a la interdicción de derechos y funciones públicas (Ley 80 de 1.993 art. 8°, literal d).

5. Que SI___ NO__X__ he sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional. En caso positivo, ¿Cuál?_____ (Art. 8, Núm. 1°, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1).

6. ¿En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato? SI___ NO__X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. c), ley 80 de 1.993.

7. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa?
SI___ NO__X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. e), ley 80 de 1.993).

8. ¿Es usted servidor público? SI___ NO__X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. 9, ley 80 de 1.993).

9. ¿Es usted integrante de una Junta Administradora Local del Departamento del Quindío? SI___ NO__X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. f), ley 80 de 1.993).

10. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, padre, madre, algún hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), ha presentado propuesta para esta misma licitación? SI___ NO__X__ (Art. 8°, Núm. 1°, lit. g), ley 80 de 1.993).

11. ¿Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI___ NO__X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8°, Num. 1°, lit. i), ley 80 de 1.993)

12. ¿Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI___ NO__X__ ¿Quién?_____ ¿Cuál fue el monto del aporte?_____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8°, Núm. 1°, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011).

13. Ha sido miembro de la Asamblea Departamental o servidor público del Departamento del Quindío? SI___ NO__X__ Indique el cargo_____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. a), ley 80 de 1.993).

14. ¿Alguno de los siguientes: padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado(a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro de la asamblea departamental, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el Departamento? SI___ NO__X__ ¿Quién?_____ (Art. 8°, Núm. 2°, lit. b), ley 80 de 1.993).

15. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro de la asamblea departamental o ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el Departamento del Quindío? SI___ NO__X__ _ ¿Quién?_____ Indique el cargo (Art. 8°, Núm. 2°, lit. c), ley 80 de 1.993).

CONFIDENCIALIDAD SECOP II